

RADICACION: 08001315300720240007100
PROCESO EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ANDERSON YESSID MANGA ACOSTA

INFORME SECRETARIAL: A su Despacho señor Juez, con el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvasse proveer

Barranquilla, abril 6 de 2024

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ABRIL OCHO (8) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

Visto y verificado el informe secretarial, observa esta agencia judicial, que el apoderado judicial de la parte demandante Dr. IVAN CAMILO FRANCO LOZANO, mediante el memorial presentado el día 04/04/2024 a las 9:42 A.M.; aporta el correo electrónico de la empresa LRS OBRAS Y SERVICIOS, entidad en la cual labora el demandado. -

Razón por la cual y teniendo en cuenta que la medida cautelar solicitada con la demanda; es procedente por haberse aportado el correo electrónico solicitado ; esta agencia judicial se atenderá y dispondrá con arraigo en los artículos 599 y concordantes del C.G.P lo siguiente:

1. Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del salario y demás emolumentos que devenga el demandado ANDERSON YESSID MANGA ACOSTA, identificado con la C.C. No. 72.429.351; como empleado de LRS OBRAS Y SERVICIOS; a efectos de que se haga efectiva la medida solicitada; Límitese el embargo a la suma de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L/C (\$ 410.333.668.00 M/L/C). Líbrese los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

A.J.G.B